


7

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

RESOLUCIÓN 055 -7
(16 JUN 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISMINUIR LA MORBILIDAD CAUSADA POR LOS VIRUS DEL DENGUE Y FIEBRE AMARILLA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE PREVENCIÓN Y DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y FUMISUR PITALITO SAS

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución No. 437 del 25 de Julio de 2023,

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y asegurar la convivencia pacífica.


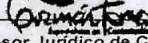

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal (g), prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:


- 1) La causal que invoca para contratar directamente
- 2) El objeto del contrato.
- 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyecto: Yaneth Rocio Urrea Murcia – Asesora Jurídica Externa		
Revisado por:  JUAN TORRES ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN SAS.	JAVIER MAURICIO RIVAS	Aprobado por: YANETH SOFIA ORTIZ PARRA.
Firma: 	Asesor de Despacho	Firma:  Secretaria De Salud
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación.	Asesor de Despacho	Cargo:

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Que el municipio de Pitalito, ubicado en el sur del departamento del Huila, presenta condiciones geográficas, climáticas y socioculturales que lo convierten en un escenario endémico para la proliferación del mosquito Aedes Aegypti, vector principal de enfermedades de alto impacto en salud pública como el dengue y la fiebre amarilla. La presencia persistente de este vector representa una amenaza constante para la salud de la población, con repercusiones directas en la calidad de vida, la capacidad operativa de los servicios de salud y la productividad social.

Que las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), particularmente el dengue, no solo causan sufrimiento y mortalidad, sino que también imponen una carga económica significativa por el incremento en la demanda de servicios médicos, el ausentismo laboral y escolar, y la disminución del bienestar colectivo.

Que la fiebre amarilla —que mantiene circulación activa en ecosistemas selváticos cercanos— plantea un riesgo latente de reintroducción al entorno urbano a través de individuos no vacunados. Esto, sumado a la presencia estable del Aedes Aegypti, crea las condiciones propicias para una rápida diseminación del virus en la población urbana.

Que con el fin de cumplir de manera eficiente con los objetivos y metas establecidas en el componente de salud pública del Plan de Desarrollo Municipal “El Gobierno de la Gente” 2024–2027, y fortalecer las acciones de prevención de enfermedades transmitidas por vectores, especialmente el dengue y la fiebre amarilla, en la población del Municipio de Pitalito, se hace necesario implementar estrategias pedagógicas y de comunicación educativa que generen impacto conductual en los ciudadanos.


Que la estrategia se alinea con lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022–2031, adoptado mediante Resolución 1035 de 2022, el cual establece en su Capítulo 7, literal 17, la responsabilidad de los municipios de categorías 1, 2 y 3 de participar activamente en la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud (INS). A su vez, el literal 18 del mismo capítulo indica la obligación de realizar una gestión interinstitucional, transectorial y comunitaria para garantizar el flujo de información de interés en salud pública, dentro de su jurisdicción.

Que la estrategia se fundamenta en el concepto de Gestión de Salud Pública contenido en la Ley 1122 de 2007, donde se define la salud pública como el conjunto de políticas orientadas a garantizar la salud de la población mediante acciones de salubridad tanto individuales como colectivas, ejecutadas bajo la rectoría del Estado y con la participación activa de todos los sectores sociales. En tal sentido, la gestión se concibe como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, orientado a que las políticas, planes

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyecto: Yaneth Rocío Urrea Murcia – Asesora Jurídica Externa		
Revisado por:  JUAN TORRES ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN SAS.	JAVIER MAURICIO RIVAS	Aprobado por: YANETH SOFIA ORTIZ PARRA. 
Firma: 		Firma: Secretaria De Salud
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación.	Asesor de Despacho	Cargo:

Jk

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

y programas se desarrollen de manera efectiva y coordinada con los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), sectores del gobierno, sociedad civil y comunidad.

Que la intervención que se propone forma parte de los Procesos de la Gestión de Salud Pública descritos en los artículos 5 y 6 de la Resolución 518 de 2015, los cuales incluyen la articulación intersectorial, la participación social, el fortalecimiento de capacidades y la planeación integral, todos ellos orientados a la promoción de la salud y prevención de enfermedades, como lo es el Dengue y la Fiebre Amarilla, de especial relevancia para la población objetivo de este contrato.

Que la necesidad de esta contratación se hace aún más manifiesta y urgente a la luz de las recientes disposiciones de la administración municipal, a saber: mediante el Decreto 015 del 20 de enero de 2025, la Alcaldía adoptó el Plan de Contingencia para la Mitigación del Riesgo en Salud por Dengue, reconociendo formalmente la amenaza que esta enfermedad representa. Posteriormente, y ante la evolución del riesgo epidemiológico, se expidió el Decreto 130 del 16 de abril de 2025, por medio del cual se declaró la situación de alto riesgo en salud por Fiebre Amarilla y se adoptó el respectivo plan de contingencia.


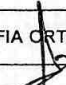
Que estos actos administrativos confirman la criticidad de la situación y la obligación de la entidad de ejecutar de manera inmediata las acciones contenidas en dichos planes. La presente contratación es, por tanto, una herramienta esencial para materializar las estrategias de mitigación y respuesta definidas en los mencionados decretos.


Que la necesidad que se pretende satisfacer es la de proteger la salud y la vida de los habitantes del municipio de Pitalito, dando cumplimiento a los planes de contingencia para disminuir la incidencia y la morbi-mortalidad asociadas al Dengue y prevenir la urbanización de la Fiebre Amarilla.

Que la estrategia está dirigida a niños y niñas entre los 9 y 12 años de edad, específicamente a estudiantes de sexto y séptimo grado de escolaridad, pertenecientes a instituciones educativas ubicadas en zonas priorizadas por su alta incidencia de casos de dengue en el municipio de Pitalito.

Que en atención a la situación epidemiológica actual, identificada principalmente en las comunas 1 (Cálamo) y 2 (Oriental), se intervendrá un total de 2.168 estudiantes, con el propósito de fortalecer sus conocimientos, prácticas preventivas y actitudes frente al control del vector transmisor del dengue y la prevención de la fiebre amarilla, mediante actividades pedagógicas, lúdicas y de apropiación del conocimiento en salud pública.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyecto: Yaneth Rocío Urrea Murcia – Asesora Jurídica Externa		
Revisado por: JUAN TORRES ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN SAS.	JAVIER MAURICIO RIVAS	Aprobado por: YANETH SOFIA ORTIZ PARRA.
Firma: 		Firma: 
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación.	Asesor de Despacho	Cargo:

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

Que esta contratación se enmarca dentro del Proyecto de Inversión “Apoyo al Programa Salud Pública en el Municipio de Pitalito”, y en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “El Gobierno de la Gente”, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas del componente de salud pública, específicamente en los procesos de promoción de la salud, educación comunitaria y prevención de enfermedades transmisibles.

Que la Empresa FUMISUR PITALITO SAS, identificada con Nit. 901345896-1, representada legalmente por NELCY DANIELA TEJADA FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.921.397 expedida en Pitalito – Huila, cuenta con el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software No. 13-104-12 del 21 de mayo de 2025 expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior – Título Original Plataforma Pedagógica Virtual “Educate contra el Dengue”, el cual describe que la plataforma pedagógica es un software en línea, que interactúa con los usuarios para instruirlos en lo concerniente a la prevención del dengue; contiene una serie de actividades, cartillas, juegos, videos y cuestionarios que el internauta desarrollará y el sistema calificará, finalmente se generarán las certificaciones de cumplimiento respectivas, que el usuario podrá descargar cuanto desee.




Que en virtud de lo anterior, se justifica la contratación de una empresa con titularidad de los derechos de autor de la herramienta lúdica, que permita desarrollar actividades educativas, participativas e innovadoras, con un enfoque diferencial y territorial, dirigidas a estudiantes de 6° y 7° grado en instituciones educativas de las comunas priorizadas, fortaleciendo así la respuesta institucional frente a la actual situación epidemiológica del municipio.

Que la herramienta en cuestión, al ser de carácter exclusivo y de autoría protegida, no puede ser reproducida, implementada ni adaptada por terceros sin la autorización de su titular, razón por la cual resulta indispensable que el contratista cuente con la titularidad y la exclusividad de dichos derechos de autor, condición que garantiza la legalidad, originalidad, pertinencia y efectividad de la estrategia a desarrollar.


Que dado que el personal de planta de la entidad no cuenta con las competencias ni herramientas necesarias para desarrollar esta estrategia lúdica con el alcance requerido, y que la solución planteada es de carácter especializado, la contratación directa mediante la modalidad de prestación de servicios con una empresa debidamente acreditada en los términos aquí expuestos se constituye como la opción más favorable para atender la necesidad identificada.

Que conforme a la disponibilidad presupuestal, la normatividad vigente en materia de contratación pública y los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen la administración pública, se justifica plenamente la contratación de una empresa con las condiciones técnicas, jurídicas y de propiedad intelectual necesarias, para prestar el

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyecto: Yaneth Rocio Urrea Murcia – Asesora Jurídica Externa		
Revisado por:  JUAN TORRES ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN SAS.	JAVIER MAURICIO RIVAS	Aprobado por: YANETH SOFIA ORTIZ PARRA.
Firma: 	Asesor de Despacho	Firma:  Secretaria De Salud
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación.	Asesor de Despacho	Cargo:

11

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

servicio requerido en apoyo a la gestión misional de la Secretaría de Salud Municipal, particularmente en el marco del proyecto de inversión "Apoyo al Programa Salud Pública en el Municipio de Pitalito".

Que la contratación directa se fundamenta en la exclusividad del titular de los derechos de autor de la estrategia a ejecutar y se encuentra debidamente soportada en el marco normativo y técnico vigente en materia de salud pública, cumpliendo con los principios de necesidad, idoneidad, eficiencia e interés general en la gestión contractual del Municipio de Pitalito.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., establece que: "**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**"; La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR LA SIGUIENTE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA A SABER:

Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se encuentra amparado y justificado legalmente en lo reglado por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:


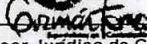
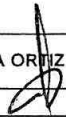
"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:


4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado";

Que la referida causal ha sido desarrollada por el Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 así:

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyecto: Yaneth Rocio Urrea Murcia – Asesora Jurídica Externa		
Revisado por:  JHON TORRES ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN SAS.	JAVIER MAURICIO RIVAS	Aprobado por: YANETH SOFIA ORTIZ PARRA.
Firma: 		Firma: 
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación.	Asesor de Despacho	Cargo:

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que en consecuencia el Municipio de Pitalito, en función dar cumplimiento a sus obligaciones Constitucionales y legales materia de salud, encuentra justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios con la EMPRESA FUMISUR PITALITO SAS.

Que el objeto a contratar es el siguiente: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISMINUIR LA MORBILIDAD CAUSADA POR LOS VIRUS DEL DENGUE Y FIEBRE AMARILLA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE PREVENCIÓN Y DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO".*




Que es deber del municipio de Pitalito garantizar la existencia de los recursos de su aporte para la ejecución del contrato, que corresponde a lo reflejado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2025000897 de fecha 22 de mayo de 2025, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS. (\$100.000.000).


Que, para el contrato de prestación de servicios, se ha dispuesto de un valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000897 de fecha 22 de mayo de 2025, con las siguientes apropiaciones presupuestales:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ML (\$99.144.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	INVERSIÓN	RUBRO 2.3.2.02.02.009 UNIDAD EJECUTORA 08 AUX 453 SECTOR 19 PROGRAMA 1905 CPC 91122	FUENTE 1.3.3.7.02.01	2025000897 22 de mayo de 2025

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyecto: Yaneth Rocío Urrea Murcia – Asesora Jurídica Externa

Revisado por:  JUAN TORRES ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN SAS.	JAVIER MAURICIO RIVAS	Aprobado por: YANETH SOFIA ORTIZ PARRA.
Firma: 	Asesor de Despacho	Firma:  Secretaria De Salud
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación.	Asesor de Despacho	Cargo:

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

	PRODUCTO 1905024 META 19512 ACTIVIDAD 19027
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	80111600
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	
LINEA ESTRATEGICA	ENTORNOS SOCIALES CON OPORTUNIDADES PARA LA GENTE
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL SALUD
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES

Que una vez cumplidas las condiciones son las exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, se justifica la contratación directa mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios por exclusividad.

Que conforme con lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por la subsección 4 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 del 2015, para la celebración del contrato de que trata las consideraciones expuestas.


ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un contrato de prestación de servicios, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISMINUIR LA MORBILIDAD CAUSADA POR LOS VIRUS DEL DENGUE Y FIEBRE AMARILLA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE PREVENCIÓN Y DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO"; por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.144.000), IVA incluido (si a ello hubiere lugar), amparado bajo certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2025000897 de fecha 22 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyecto: Yaneth Rocío Urrea Murcia – Asesora Jurídica Externa		
Revisado por:  JHON TORRES ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN SAS.	JAVIER MAURICIO RIVAS	Aprobado por: YANETH SOFIA ORTIZ PARRA.
Firma: 	Asesor de Despacho	Firma:  Secretaria De Salud
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación.	Asesor de Despacho	Cargo:

Jal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


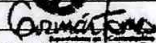

Dado en Pitalito, Huila a los (26 JUN 2025)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
 Jefe Oficina de Contratación

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyecto: Yaneth Rocio Urrea Murcia – Asesora Jurídica Externa

Revisado por:  JHON TORRES ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN SAS.	JAVIER MAURICIO RIVAS	Aprobado por: YANETH SOFIA ORTIZ PARRA.
Firma: 		Firma: Secretaria De Salud 
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación.	Asesor de Despacho	Cargo:

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

